

Derechos básicos de las mujeres víctimas de violencia



- Derecho a una vida libre de violencia y a la libertad, seguridad personal e intimidad.

- Derecho a la información que incluye:

- Recibir información y asesoramiento amplio y adecuado a su situación personal, especialmente sobre medidas relativas a su protección y seguridad.

- Derecho a servicios sociales, entre ellos:

- Recibir servicios de atención, de emergencia, de apoyo y acogida por un/una profesional en caso de agresión física o psicológica y recuperación integral (física y emocional).

- Ser atendida con celeridad, privacidad e inmediatez.

- Derecho a la intimidad.

- Respetar y proteger en cualquier procedimiento la intimidad de la víctima, en especial sus datos personales.

- Derecho a la igualdad de protección ante las leyes y de las leyes.

Derechos básicos de las mujeres víctimas de violencia

Derechos en su condición de víctima de un delito

- Denunciar el maltrato sufrido.
- Ser atendida con celeridad, privacidad e inmediatez.
- Ser escuchada en relación a su situación personal, derechos y dignidad.
- Solicitar y obtener medidas de seguridad y protección.
- Ser informada en términos claros sobre las posibilidades de obtener la restitución y reparación del daño sufrido, en el proceso penal.
- Iniciar el proceso participando en el mismo personalmente o por medio de acusador particular y/o ser representada por la fiscal o el fiscal.
- Ser informada del derecho de contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un traductor si pertenece a pueblos indígenas o comunidades étnicas.
- Ser informada de las fechas y lugar de celebración del juicio correspondiente en todas sus etapas.
- Recibir un trato respetuoso, humano y digno.
- Solicitar que el juicio se desarrolle a puertas cerrada en el marco legal aplicable.
- No discriminación, recibiendo información sobre el estado de las actuaciones judiciales.



Derechos básicos de las mujeres víctimas de violencia



- Ser notificada o informada de cualquier resolución, actuación o modificación que pueda afectar su seguridad, como autos de prisión y de libertad provisional, cese de medidas cautelares de aproximación y de comunicación; cumplimiento o concesión de permisos al victimario en caso de estar cumpliendo condena, o de concesión de libertad condicional al mismo.

- Recibir notificación personal de la sentencia que se dictare en el proceso.

- Ejercitar acciones civiles derivadas de las resoluciones penales, con asistencia jurídica.

- En caso de juicios civiles de divorcio o separación en el caso de uniones de hecho:

- Solicitar la adopción de medidas provisionales de protección, o sobre la guarda y custodia de hijas/hijos menores; régimen de visitas, atribución del uso de la vivienda familiar y pensiones de alimento.



- **Los derechos relacionados, son reconocidos igualmente a las mujeres no nicaragüenses víctimas de la comisión de un delito o falta perpetrada en el territorio nacional.**